

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100045E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28652.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora CARMEN ROSA PEDROZA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.23.912.084 de Paz del Río Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos són: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora CARMEN ROSA PEDROZA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.912.084 de Paz del Río Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H087-N126, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 45,80 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 274 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100045E - SISTEMA SI ACTUA No.28652
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.096 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100057E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28665
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JAIME VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.905 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos són: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor JAIME VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.905 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H089-N124, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 52,09 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 285 DE 12 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100057E - SISTEMA SI ACTUA No.28665
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.093 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 21 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100117E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28725
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora CECILIA MARTINEZ CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No.52.394.711 de Bogotá y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora CECILIA MARTINEZ CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.394.711 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H090-N122, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 71,95 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.246 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100117E - SISTEMA SI ACTUA No.28725
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.085 del 21 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DE 14 DE AGOSTO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100031E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28638
RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido a la señora MIRIAN STELLA VALERO CASTIBLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.706.124 de Mosquera y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante indebida, señora MIRIAN STELLA VALERO CASTIBLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.706.124 de Mosquera y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H091-N123, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 78,92 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 645 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100031E - SISTEMA SI ACTUA No. 28638
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No. 339 del 14 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100118E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28726.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos al señor JUAN ANDRES MARTIN MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 3095808 de Manta, a la señora MARIA DOLORES MURCIA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No.41.684.163 Y/O TERCER(OS) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos señor JUAN ANDRES MARTIN MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 3095808 de Manta, a la señora MARIA DOLORES MURCIA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No.41.684.163 Y/O TERCER(OS) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H092 - N121, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 53,43 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 281 DE 12 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100118E - SISTEMA SI ACTUA No. 28726
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 095 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOKA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE 13 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100015E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28622.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos al señor JESÚS ALBERTO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No.16.110.982 de Samana, a la señora MARIA DEL PILAR GALINDO RINCON sin número de identificación, a la señora SOLANGIE CONTRERAS CARDOZO sin número de identificación, Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12-32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos señor JESÚS ALBERTO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No.16.110.982 de Samana, señora MARIA DEL PILAR GALINDO RINCON sin número de identificación, señora SOLANGIE CONTRERAS CARDOZO sin número de identificación y/o TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H259-N185, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 54 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 286 DE 12 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100015E - SISTEMA SI ACTUA No. 28622
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.054 del 13 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOKA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 076 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100119E Y SISTEMA SI ACTUA No.28727.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido a la señora MARIA EUFENIA PINZON CADENA identificada con cédula de ciudadanía No.52.013.268 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante irregular e indebida, MARIA EUFENIA PINZON CADENA identificado con cédula de ciudadanía No.52.013.268 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H097- N139, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 75,97 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 264 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100119E - SISTEMA SI ACTUA No.28727
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 076 del 18 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 13 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100120E Y SISTEMA SI ACTUA No.28728
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JHONATAN DAVID VARGAS RIAPIRA identificado con cédula de ciudadanía No.1033.745.940 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, JHONATAN DAVID VARGAS RIAPIRA identificado con cédula de ciudadanía No.1033.745.940 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H097-N140, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 83,05 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 267 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100120E - SISTEMA SI ACTUA No.28728
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 061 del 13 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100025E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28632
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor SAUL PACHECO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No.80.269.975 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor SAUL PACHECO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No.80.269.975 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H094-N155-N156-N157, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 715,23 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 243 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100025E - SISTEMA SI ACTUA No.28632
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 110 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.069 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA" ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100130E Y SISTEMA SI ACTUA No.28739 RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR OCUPANTE(S) PERMANENTE(S) E INDEBIDO(S) al (los) TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12-32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al (los) OCUPANTE(S) PERMANENTE(S) E INDEBIDO(S) y/o TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como NUEVA OCUPACIÓN 4, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 38,50 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.270 DE 11 DE ABRIL DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS" ACTUACIÓN No.2012583870100130E - SISTEMA SI ACTUA No.28739 RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 069 del 15 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 642 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS" ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100132E - SISTEMA SI ACTUA No.28741 RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No.376 del 16 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.211 DE 1 DE ABRIL DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS" ACTUACIÓN No.2012583870100131E - SISTEMA SI ACTUA No.28740 RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.068 del 15 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 634 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS" ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100004E - SISTEMA SI ACTUA No.28610 RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No.355 del 14 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 292 DE 23 DE JULIO DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA" ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100033E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28640 RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor CLEONIMO MONTAÑA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.083.516 de Corrales y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido CLEONIMO MONTAÑA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.083.516 de Corrales y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H086-N127, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 102,53 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 647 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS" ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100033E - SISTEMA SI ACTUA No.28640 RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

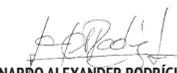
RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER, NO REVOCAR la Resolución No.292 del 23 de julio de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER EL Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY